

PROVIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, según queda justificado en la Memoria que acompaña,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria anexa.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa correspondiente para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	FLTT8gGPWRTC0umNirpKlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	30/08/2023 13:43:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FLTT8gGPWRTC0umNirpKlg==		

